



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4967/2024.**

Sujeto Obligado: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EIMA/EATA

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4967/2024

Sujeto Obligado:

**Consejería Jurídica y de
Servicios Legales**

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



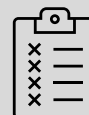
Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Requirió número y listado de Defensores Públicos o de Oficio, asuntos que se les turna a cada uno y el sistema utilizado para el control o turno de cada Defensor Público y de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.

La información está incompleta porque no contesta cada uno de los puntos como debe de ser.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



CONFIRMAR la respuesta impugnada.

Palabras clave: Número, Listado, Asuntos, Sistema, Defensor Público, Oficio, Civil, Penal, Familiar y Adolescente.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	14
1. Competencia	14
2. Requisitos de Procedencia	14
3. Causales de Improcedencia	15
4. Cuestión Previa	16
5. Estudio del agravio	18
IV. RESUELVE	27

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Consejería Jurídica y de Servicios Legales

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4967/2024

SUJETO OBLIGADO: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4967/2024**, interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR la respuesta impugnada**, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El dieciocho de octubre, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090161724001671, en la que requirió lo siguiente:

“Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Cuidad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

- 1.- Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor*

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

*Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.
” (Sic)*

Señalando como medio para recibir su respuesta, a través del sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. El treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado notificó el oficio CJSJL/UT/2732/2024, firmado por la Unidad de Transparencia, con sus anexos, a través del cual informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envió su solicitud a las áreas competentes que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales”, informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, por lo tanto, DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.

En este contexto, se turnó su solicitud a la Dirección General de Servicios Legales, misma que emitió los oficios con número DGSL/UT/0193/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, firmado por el Lic. Jorge Alberto Juárez López, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, así como el MEMORÁNDUM NO. JUDJIP-205-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Julio Cesar Chávez Magaña, Jefe de Unidad Departamental Jurídica en Investigación y Proceso, el MEMORÁNDUM JUDJRAM/096/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, turnado por la Lic. Paola Ariadna Rodríguez López, así como el MEMORÁNDUM NO. DDP/SJP/090/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Javier Eduardo Molina Alcántara, Subdirector Jurídico Penal, y el MEMORÁNDUM NO. DDP/SJCFA/1102/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, firmado por la Lic. Rocío Dolores Santillán, Subdirectora Jurídica Civil, Familiar y Arrendamiento Inmobiliario.

Con los oficios antes mencionados, se da atención a la solicitud de mérito, mismo que se anexan al presente para mayor referencia.

Para cualquier duda o aclaración, esta Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución 2, Piso 3, oficina 303, entre calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, cuenta con el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y el número telefónico 55 5510 2649 ext. 133, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta:
<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>.
... ." (sic)

A la presente respuesta, el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes documentos:

1. El Memorándum número JUDJRAM/096/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, por medio del cual señala lo siguiente:

En atención al Memorándum DGSL-UT/0125/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por su apreciable persona, mediante el cual hace de conocimiento la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio **090161724001671**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

- 1. - Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes."*(SIC)

En cumplimiento a lo solicitado en la Solicitud de Acceso a la Información Pública antes mencionada, se hace de conocimiento que, **este Sujeto Obligado es parcialmente competente**, para atender los cuestionamientos formulados, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 21, fracción II de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

En esa tesitura y en atención a lo requerido a continuación: "1. - Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes. Y, 2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes."

Al respecto, se hace de conocimiento que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros físicos y electrónicos con los que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas de la Defensoría Pública de la Ciudad de México, se informa que, del período comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, esta Jefatura de Unidad Departamental tuvo adscritos 8 Defensores de Oficio y 0 Defensores Públicos hasta octubre de 2023, los cuales se enlistan a continuación:

1. Chávez Briseño Gerardo
2. Córdoba Núñez Miriam Patricia
3. González Cuero Lilia
4. Gutiérrez Macotela Carlos Everardo
5. Mendoza Gutiérrez Claudia Fabiola
6. Rufino Castañeda Elia
7. Ruiz Luna María De Lourdes
8. Valladares Sandoval Angélica
9. Zamora Terrazas Roberto

Cabe precisar que los Defensores de Oficio Mendoza Gutiérrez Claudia Fabiola y Chávez Briseño Gerardo, dejaron de estar adscritos a esta Jefatura de Unidad Departamental en octubre de 2023, incorporándose así en el mismo mes y año la Defensora de Oficio González Cuero Lilia, quedando en plantilla 7 Defensores de Oficio y 0 Defensores Públicos.

Por lo que refiere a: "3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes"

En relación con lo anterior, se hace de conocimiento que, de la búsqueda razonable y exhaustiva realizada en los archivos documentales con los que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas, de acuerdo con los acervos físicos y digitales de esta, tomando en cuenta las atribuciones y la información que se detenta, se informa que, del período comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, en esta Jefatura de Unidad Departamental se turnaron los siguientes asuntos:

- El área de Recursos atendió 69 asuntos, turnándose a los dos Defensores de Oficio adscritos a ella, 34 y 35 asuntos respectivamente;
- El área de Amparos atendió 33 asuntos, lo cuales se turnaron al Defensor de Oficio adscrito;
- El área de Ejecución atendió 127 asuntos, turnándose a las cuatro Defensoras de Oficio adscritas a esta 31, 32, 32 y 32 asuntos respectivamente.

En respuesta a: "4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes."

La Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas, informa que la asignación de turnos se realiza conforme a un rol establecido en las áreas que la integran, con atención a los Defensores de Oficio adscritos a cada una de estas, procurando la equidad en las cargas procesales.

En razón de lo antes expuesto, le solicito respetuosamente se tenga por atendida la solicitud de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2. El Memorándum número DDP/SJCFA/1102/2024 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, por medio del cual señala lo siguiente:

En atención a su Memorándum al rubro citado, por medio del cual a efecto de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número con folio 090161724001671, requiere la siguiente información:

"Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

- 1.- Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (SIC)*

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 11 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 237 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, le informo lo siguiente:

Referente a las preguntas marcadas con los numerales **1 y 2**, se contestan de manera conjunta toda vez que se encuentran íntimamente relacionadas, por lo que se indica que esta Subdirección y las Jefaturas de Unidad Administrativas que se encuentran adscritas a la presente, como son: Civil y de Arrendamiento Inmobiliario, Familiar y en Línea, cuentan con un total de **146** Defensores, de los cuales son: **89** Defensores

de Oficio, 54 Defensores Públicos y 3 Jefes de Defensores. A continuación, se enlistan los servidores públicos:

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
1	ALARCON	GONZALEZ	DIANA CECILIA
2	ALVARADO	CASTELLANOS	SOLYENITZIN
3	ALVAREZ	HUITRON	ELSA ROCIO
4	ANGELES	DEL VALLE	MARIA GUADALUPE
5	ARANDA	ORTEGA	ROSARIO GUADALUPE
6	ARELLANO	LINARES	MARLEN
7	AYALA	RUIZ	ALEJANDRO
8	BALDERAS	GALVAN	ANGELICA
9	BARRERA	ZACARIAS	FERNANDO
10	BAZÁN	LÓPEZ	YAZMIN
11	BELTRAN	GARCIA	GABRIELA
12	CARDENAS	GARCIA	SANDRA
13	CARDENAS	ZAFRA	JUAN CARLOS
14	CARRANZA	RUBIO	MARTIN GUSTAVO
15	CARRILLO	REYES	MARBELLA
16	CASAS		OLIVIA
17	CERON	NAVA	DIANA ESTELA
18	CERVERA	FABILA	GERSON ROLANDO
19	CONTRERAS	DE LUNA	ALEJANDRA ITZZEL
20	CONTRERAS	LOZANO	CAROLINA
21	CORONA	DELGADO	ERNESTINA ANGELES
22	CORTES	TORRES	BRIANDA ALIDEE
23	CUBOS	RAMIREZ	LAURA PATRICIA
24	DAÑINO	LOPEZ	CLAUDIA IVONNE
25	DE JESUS	REYES	SUSANA
26	DE LA O	MALDONADO	YAZMIN
27	DOMINGUEZ	COLIN	DIMAS PAULINO
28	DOMINGUEZ	PLASCENCIA	MARCELINO
29	DORANTES	CORTES	MARCELA IVETH

30	ESPARZA	LOPEZ	ALMA GUADALUPE
31	ESPINOZA	OLGUIN	FABIAN
32	ESTRADA	COCA	LAURA VICTORIA
33	FLORES	GARCÉS	ELIZABETH JACQUELINE
34	FUENTES	TORRES	JOSE DANIEL
35	GALINDO	LARA	SILVIA BEATRIZ
36	GAMBOA	GARDUÑO	GEORGINA
37	GARCIA	HUIDOBRO	RICARDO FILADELFIO
38	GARCIA	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO
39	GARCIA	MARTINEZ	JOSE CARLOS
40	GARCIA	MENDOZA	MARTHA
41	GARCIA	SEGURA	MIRIAM MARION
42	GARCIA	CONTRERAS	JUAN PABLO
43	GARCIA	VALDERRAMA	VERONICA
44	GARCIA	LUJANO	JOSE LUIS
45	GODINEZ	GARCIA	JOSUÉ
46	GOMEZ	MACIAS	RUBEN ISRAEL
47	GÓMEZ	COSTILLA	MARIA IVONNE
48	GONZALEZ	ESPINO	RICARDO
49	GONZALEZ	CANDELARIA	EDUARDO
50	GONZALEZ	GUTIERREZ	MARGARITA LILIA
51	GUAZO	PEREZ	GIOVANNI
52	GUTIERREZ	HERNANDEZ	ENRIQUE
53	GUZMAN		MARGARITA
54	HERNANDEZ	ALVAREZ	MARCELA FABIOLA
55	HERNANDEZ	MURCIA	TERESA DE JESUS
56	HERNANDEZ	GONZALEZ	ERIC ADRIAN
57	HERNANDEZ	HERNANDEZ	DEYANIRA
58	HERRERA	GONZALEZ	YESICA
59	IZQUIERDO	EMBARCADERO	LUISA
60	JIMENEZ	MURCIO	LOURDES SOLEDAD
61	JIMENEZ	LOPEZ	JUAN MANUEL
62	LECHUGA	ACOSTA	VERONICA
63	LEMUS	DE AZCUE	PERLA GUADALUPE
64	LEON	RIOS	JUAN
65	LOPEZ	VALDEZ	KAREN ARIANA
66	LOPEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRA
67	LOPEZ	ROJAS	CLAUDIA
68	LORENZANA	MARTINEZ	HILDA OFELIA
69	LUNA	ROJAS	JESUS SALVADOR
70	LUNA	PEREZ	CARMEN REBECA

71	LUNA	ROJAS	JUANA GUADALUPE
72	MALDONADO	ESQUIVEL	GABRIELA ELIZABETH
73	MARQUEZ	FLORES	EMANUEL
74	MARTINEZ	HERNANDEZ	MARICRUZ
75	MARTINEZ	MATA	JUANA CLAUDIA
76	MARTINEZ	PORTO	SAMANTA ABIGAIL
77	MARTINEZ	ALVARADO	POMPEYO
78	MARTINEZ	DORADO	ANA KAREN
79	MARTINEZ	MENDOZA	MARTHA SINDY
80	MARTINEZ	CERVANTES	MARIA JOSE
81	MARTINEZ	DE JESUS	PATRICIA STEFANYA
82	MARTINEZ	MARTINEZ	MIGUEL FRANCISCO
83	MENDIOLA	GUTIERREZ	MARIA ANGELICA
84	MENDOZA	GUTIERREZ	CLAUDIA FABIOLA
85	MERAZ	SOTO	MARINA PATRICIA
86	MERCADO	MALDONADO	RICARDO REY
87	MERINO	LUENGAS	EDITH
88	MONTERO	PEREZ	JUAN CARLOS
89	MORALES	ROMERO	ADRIANA
90	MORENO	FLORES	PATRICIA
91	MORENO	CONTRERAS	NAVELY LUZ MARIA
92	MUÑOZ	RODRIGUEZ	MATILDE
93	NEGRETE	BARCENAS	ALFONSO FERNANDO
94	OLVERA	RIVERA	JESUS
95	ORTEGA	BERNAL	MAURICIO JUAN
96	ORTIZ	ZAVALA	OSCAR ISAHIEL
97	OSORIO	MAQUEDA	MARIA ESTELA
98	PALACIOS	ROSALES	MIGUEL ANGEL
99	PALMA	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
100	PEREZ	LOPEZ	EDUARDO
101	PEREZ	CUADROS	NORMA ANGELICA
102	PEREZ	MARTINEZ	ESTRELLA
103	PEREZ	CORTEZ	NAVAYERY
104	QUIROZ	RODRIGUEZ	JOSE GUADALUPE
105	QUIROZ	CORTES	YOLANDA
106	RAFAEL	DAVILA	EDUARDO
107	RAMIREZ	ESTEBAN	ANGEL
108	RAMIREZ	RAMIREZ	ELIA
109	RAMIREZ	RAMIREZ	YARIRA
110	RAMIREZ	RODRIGUEZ	CARMEN
111	RAMOS	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA

112	REBOLLAR	GONZALEZ	LETICIA
113	REYES	RESENDIZ	LAURA
114	REYES	BERNARDINO	JUANA
115	RIVAS	HUERTA	BLANCA MARGARITA
116	RIVERA	GUZMAN	MARTHA
117	RIVERA	GARCIA	HERIBERTO
118	RODRIGUEZ	TENORIO	ROSA ELVIRA
119	ROJAS	ROMERO	OSCAR
120	ROMERO	MARTINEZ	RAYMUNDO
121	ROSALES	MORALES	BLANCA
122	SALAZAR	VARGAS	AURORA
123	SALAZAR	SANTILLAN	JOSE
124	SANCHEZ	PALAFIX	MIGUEL
125	SANTAMARIA	PEREA	EVA ELISA
126	SANTILLAN	HERREJON	ANDRES ENRIQUE
127	SAUCEDO	CRUZ	PILAR
128	SEGUNDO	HERNANDEZ	JOCELYN PAULINA
129	SOLARES	NAYA	DAFNIS GUILLERMO
130	SOLÍS	LÓPEZ	JORGE ALEJANDRO
131	TEJEDA	OLVERA	ANGELICA
132	TELLEZ	MERAZ	JUDITH
133	TELLEZ	ROMERO	ROCIO ARACELI
134	TORRES	LOPEZ	LINA GABRIELA
135	TORRES	TRONCOSO	ALEJANDRA
136	TORRES	ELIZALDE	ARACELI
137	TREJO	ISLAS	PATRICIA SILVIA
138	TRUJILLO	PARRA	VALENTIN ALEJANDRO
139	URIBE	CORONA	EDUARDO
140	URIBE	RODRIGUEZ	CLAUDIA ELISA
141	VALDEZ	MOTA	BEATRIZ EVANGELINA
142	VARA	FUENTES	GONZALO
143	VAZQUEZ	RAMIREZ	RICARDO
144	YAÑEZ	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN
145	ZAMORA	MORALES	WENDY
146	ZUÑIGA	GUERRERO	ALBERTO

Sobre el numeral 3, se indica que los asuntos que se turnan a cada uno de los Defensores Públicos o de Oficio se proporcionan de manera mensual, señalando que existen diversos factores que inciden en el turno como son Incapacidades Médicas, por maternidad, permiso retribuido maternidad o paternidad responsable, por los artículos 70 fracción II (Comisión Sindical), 87, 88, 89, 91 (Licencia de maternidad o

cuidados maternos), 92 (Jubilación) y 127 (Notas Buenas) de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, cambios de áreas y vacaciones, mismos que a continuación se indican:

ASUNTOS TURNADOS POR DEFENSOR				
	2023		2024 (Enero a Septiembre)	
	Mensual		Mensual	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Subdirección	25	40	48	53
Áreas de Atención Ciudadana: Oficinas Centrales (Xocongo 131)	91	350	71	338
JUD Jurídica en Línea (Niños Héroes 132)	120	232	120	232
Civil y de Arrendamiento Inmobiliario	24	46	35	85
Familiar	44	201	63	330

Tocante al numeral 4, se manifiesta que se ha priorizado que las personas servidoras públicas tenga una carga justa y equitativa en la asignación de los turnos, por lo que se da de la siguiente manera:

La Subdirección Jurídica Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario turna los oficios o peticiones conforme a su registro de ingreso.

Por cuanto a las Jefaturas de Unidad Departamental como son: Civil y de Arrendamiento Inmobiliario y Familiar, se realiza a través del Sistema de Asistencia Jurídica (SAJ), el cual designa de forma aleatoria el patrocinio a cada persona Defensora Pública o de Oficio, y de manera adicional respecto del área familiar conforme a lo siguiente:

A) Asuntos Generales: Las personas Defensoras Públicas se hacen cargo de los juicios iniciales o que se insta por primera vez la acción, los incidentes derivados de los todos los juicios familiares, y las contestaciones de los mismos.

B) Grupo de Mujeres: Las personas Defensoras Públicas atienden aquellos juicios de atención prioritaria, principalmente al grupo vulnerable de mujeres víctimas de violencia, que desean iniciar los siguientes asuntos: Medidas de protección para frenar la violencia, guarda y custodia, recuperación de menor, divorcio, pensiones alimenticias, entre otros

C) Juicios Orales: Las personas Defensoras Públicas se encargan de la atención de juicios orales en materia familiar, tales como la adopción, todo lo relacionado con la filiación como pérdida de

la patria potestad, acción contradictoria de paternidad/maternidad, dependencias económicas, acreditación de concubinato, cambio de régimen patrimonial, nulidad de actas, etcétera.

Y este año con la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles, se ha creado la Oralidad en juicios de Divorcio.

Finalmente, en relación al personal que integra el Área de Atención Ciudadana, se distribuye conforme llegan los usuarios de primera vez, y en caso de seguimiento, la atención es brindada por el asesor previamente asignado.

3. El Memorándum número DDP/SJP/090/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, por medio del cual señala lo siguiente:

En atención al memorándum no. DGSL-UT/0124/2024 relativo a la solicitud de acceso a información pública folio **090161724001671**, con fundamento en los artículos 1, 3, y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que hace a esta Subdirección Jurídica Penal, derivado de la información proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica de Investigaciones, Juzgados Cívicos y de Paz y la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Procesos y Recursos Penales, en relación a la petición que precisa, de conformidad con el artículo 21 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), informo a usted lo siguiente:

"Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

1.- Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

Por lo que hace a la Subdirección Jurídica Penal y las Jefaturas que la conforman, al mes de septiembre 2024 se tiene registro de 417 Defensores Públicos, Defensores de Oficio y Defensores de Oficio "B".

Resulta oportuno señalar que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las personas que laboran con el cargo de Defensor de Oficio, con la entrada en vigor de la Ley en cita, reciben la denominación de Defensores Públicos.

2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

Al respecto, por cuanto hace al presente es pertinente mencionar que en la página que se encuentra ubicada con el link <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121> al seleccionar la fracción IX, aparece publicado el listado que refiere al ser de conocimiento público.

"3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

De conformidad con lo establecido por los artículos 7 tercer párrafo y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el criterio de interpretación 3/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que refiere: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", informo a usted que, en materia penal, por lo que hace a la Subdirección Jurídica Penal y las Jefaturas que la conforman, se cuenta con el siguiente registro:

	DEFENSAS ACEPTADAS
2023	53,349
ENERO- SEPTIEMBRE 2024	35,025

"4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de oficio materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

En lo tocante a este planteamiento, conviene apuntar que esta Defensoría Pública, cuenta con un ahínco superior de la colectividad, en el que es menester brindar un servicio atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, eficacia, honradez, profesionalidad y transparencia, por tal virtud, se realiza un rol que incluye a todos los Defensores adscritos al área de que se trata, para designar de manera equitativa y proporcional, atendiendo a las necesidades del servicio así como la carga de trabajo de los mismos.

4. El Memorandum número JUDJIP-205/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por el JUD Jurídica en Investigación y Proceso, por medio del cual señala lo siguiente:

Respecto a la solicitud de marras, y de una búsqueda exhaustiva y razonable de los acervos y registros tanto físicos como digitales de esta Jefatura de Unidad Departamental se proporciona la siguiente información;

En cuanto a las preguntas marcadas con el numero 1 y 2, de la presente solicitud, y al estar íntimamente relacionadas en su contenido y alcance, se le hace de conocimiento que en esta Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Proceso, dentro del periodo comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, se encuentran adscritos los siguientes defensores públicos y de oficio precisando:

Defensores Públicos:

- Becerril Galindo María Antonieta
- Denova Guzmán Erika Italia
- Díaz Sánchez Jesús Raúl
- Gomes Santos Rene
- Martín Martínez Víctor
- Posada Luna Guillermo
- Rivera Castro Azucena
- Rojas Pérez Antonio
- Romero Cortes Norma
- Sánchez Ávila Susana Evelia
- Sánchez Cuevas Karina Noemí
- Sánchez González Edgar
- Sandoval González Jorge
- Velázquez Rocha Luis Héctor

Defensores de Oficio:

- Acuña Guzmán Josefina
- Ávila Reynoso Hilda
- Castro Pantoja Rocio Griselda
- Chávez Briceño Gerardo
- Cruz Arellano Gabriela
- Domínguez Hernández Marcos
- Fernández Salvador Evelin
- Galarza Ángeles Armando
- González Morales Johana
- Guzmán Ramírez Armando
- Martínez Corchado Juan Francisco
- Martínez Ruiz Yolanda
- Miranda Díaz Telésforo
- Ramírez Rubio Luis Ángel
- Rangel Jiménez Austreberto
- Rosales García Mariano
- Sanjuán Badillo Martha Elena
- Segura Hernández Elizabeth
- Servín Novoa Viridiana
- Tlatenchi Bautista Erika
- Torres Gaspar Irma
- Vázquez Ortiz Salvador
- Vilchis Mora María Delfina

Aclarando que en marzo del 2023, dejaron de estar adscritos a esta Jefatura de Unidad Departamental los siguientes defensores públicos:

- Sustaita Marcial Marlin Francisca
- Hernández Gallegos Juan Carlos

Y los siguientes defensores de oficio:

- Tejeda Becerra Francisco
- Zamora Terrazas Roberto

Así mismo en el mes de abril del 2023 se incorporó a esta Jefatura de Unidad Departamental la siguiente defensora pública:

- Sánchez Cuevas Karina Noemi

Respecto a la pregunta marcada con el número 3 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se precisa el número de los asuntos atendidos por cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio, adscritos a esta Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Proceso, en el periodo solicitado se representa en la siguiente tabla:

Defensor Público y de Oficio	Asuntos	Observaciones
Acuña Guzmán Josefina	547	
Ávila Reynoso Hilda	20	
Becerril Galindo María Antonieta	231	
Castro Pantoja Rocío Griselda	20	
Chávez Briceño Gerardo	20	
Cruz Arellano Gabriela	20	
Denova Guzmán Erika Italia	20	
Díaz Sánchez Jesús Raúl	20	
Domínguez Hernández Marcos	364	
Fernández Salvador Evelin	19	
Galarza Ángeles Armando	670	
González Morales Johana	592	
Guzmán Ramírez Armando	20	
Hernández Gallegos Juan Carlos	27	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023
Martín Martínez Víctor	20	
Martínez Corchado Juan Francisco	20	
Martínez Ruiz Yolanda	20	
Miranda Díaz Telesforo	20	
Posada Luna Guillermo	20	
Ramírez Rubio Luis Ángel	20	

Rangel Jiménez Austreberto	405	
Rivera Castro Azucena	20	
Rojas Pérez Antonio	20	
Romero Cortes Norma	238	
Rosales García Mariano	20	
Sánchez Ávila Susana Evelia	20	
Sánchez Cuevas Karina Noemi	44	Adscrita al área en abril del 2023
Sandoval González Jorge	20	
Sánchez González Edgar	79	
Sanjuan Badillo Martha Elena	20	
Servín Novoa Viridiana	20	
Sustaita Marcial Marlin Francisca	68	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023
Tejeda Becerra Francisco	73	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023
Tlatchenchi Bautista Erika	20	
Torres Gaspar Irma	491	
Vázquez Ortiz Salvador	20	
Velázquez Rocha Luis Héctor	84	
Vilchis Mora María Delfina	20	
Zamora Terrazas Roberto	32	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023

Respecto a las personas defensoras públicas Gomes Santos Rene y Segura Hernández Elizabeth, se informa que se encuentran realizando funciones de orientación, asesoría y atención jurídica gratuita en materia de adolescentes respecto a los asuntos que conoce esta Jefatura y su seguimiento en las fase de impugnación, aunado a que con motivo de las necesidades del servicio durante el año 2023 desempeñaron sus funciones de orientación y asesoría jurídica gratuita en la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México denominada las Ferias del Bienestar que organizó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para acercar los productos, trámites y servicios a los habitantes de las diversas Alcaldías, visitando 20 colonias por día, de lunes a sábado, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Respecto a la pregunta 4 se hace de conocimiento que el sistema utilizado para llevar el control o turno de cada defensor público y de oficio adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica, se realiza equilibrada y equitativa mediante un rol consecutivo, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales MA-CEJUR-23-4664C8C7 y en el cual se describe el sistema a utilizar para atender las solicitudes de designación de defensor por parte de usuarios, autoridad ministerial y/o jurisdiccional, el cual de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, podrá ser revisado en el siguiente enlace:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/2c1cb81255c6feaf6a9c0072ac7699ee.pdf

Sin embargo, se hace la precisión que la diferencia entre los asuntos asignados a cada uno de los defensores públicos deviene del lugar de adscripción en el que se encuentran, pues, algunos se encuentran brindando atención y asesoría en sede ministerial, lo que genera que el número de atenciones aumente o disminuya conforme a las solicitudes realizadas por la autoridad ministerial o jurisdiccional.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 230 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 7 fracciones I y II, 12 y 19 de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

III. El once de noviembre, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

“ ...

La información está incompleta por que no contesta cada uno de los puntos como debe de ser, así como faltan preguntas por responder de manera clara y si no cuentan con la información deberían hacer la inexistencia de la misma.

... “(Sic)

IV. Por acuerdo del catorce de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El doce de diciembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado, a través de la PNT mediante el oficio CJSJL/UT/3312, de fecha doce de diciembre, con sus anexos, firmado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual formuló sus alegatos.

VI. Por acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción, elaborar el proyecto de resolución correspondiente y se decretó la ampliación de plazo.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **treinta y uno de octubre**, de conformidad con las constancias que obran en autos.

En tal virtud, el plazo para interponer el presente recurso de revisión transcurrió del primero al veintiuno de noviembre, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **once de noviembre**, es decir, el séptimo día hábil siguiente que tenía para interponerlo, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente requirió información referente a información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, misma que comprende de enero de 2023 a septiembre de 2024, requiriendo lo siguiente:

- 1.- Cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en la Ciudad de México en materia Civil, Penal, Familiar y Adolescentes.
- 2.- Listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en la Ciudad de México en materia Civil, Penal, Familiar y Adolescentes.
- 3.- Cuántos asuntos se le turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en la Ciudad de México en materia Civil, Penal, Familiar y Adolescentes.
- 4.- Cuál es el sistema que utilizan para llevar a cabo el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y Adolescentes.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado informó de manera medular lo siguiente:

- Respecto al punto 1 y 2, la Jefatura de Unidad Departamental en Recursos, Amparos y Medidas de la Defensoría Pública de la Ciudad de México indicó que, del periodo comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, tuvo adscritos ocho defensores de oficio y 0 defensores públicos hasta octubre de 2023, la Subdirección y las Jefaturas de Unidad Administrativa que se encuentran adscritas a la presente como son: Civil, y de Arrendamiento Inmobiliario, Familiares y en línea, cuenta con un total de 146 defensores, de los cuales ochenta y nueve son defensores de oficio, cincuenta y cuatro son defensores públicos y tres Jefes de Defensores, y por lo que hace a la Subdirección Jurídica Penal y las jefaturas que la conforman, al mes de septiembre de 2024 se tiene registro de cuatrocientos diecisiete defensores de oficio

y defensores de oficio “B”, manifestando a su vez que con la entrada en vigor de la Ley de la Defensoría Pública para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México reciben el nombre los Defensores de Oficio a la denominación de Defensores Públicos, a su vez, por cuanto hace al punto segundo, se menciona que en la página ubicada en el link <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121> al seleccionar la fracción IX, aparece publicado el listado que refiere al ser de conocimiento público.

- Por lo que respecta a los puntos 3 y 4 hizo del conocimiento la Jefatura de Unidad Departamental en Recursos, Amparos y Medidas de la Defensoría Pública de la Ciudad de México que de una búsqueda exhaustiva y razonable del periodo mencionado informa que el área de recursos atendió sesenta y nueve asuntos turnándose a los defensores de oficio adscritos treinta y cuatro y treinta y cinco asuntos respectivamente, el área de amparos atendió treinta y tres asuntos mismos que fuesen turnados al defensor de oficio adscrito, el área de ejecución atendió ciento veintisiete asuntos, turnados a las cuatro defensoras de oficio adscritas con treinta y uno, treinta y dos y treinta y dos asuntos respectivamente, informando que la asignación de turnos se realiza conforme a un rol establecido en las áreas que la integraron..
- Por lo que respecta a la Subdirección y las Jefaturas de Unidad Administrativa adscritas a Civil y de Arrendamiento Inmobiliario, Familiar y en Línea sobre el numeral tercero manifestó que se turna a cada defensor de forma mensual, señalando que existen diverso factores que inciden en el turno como son incapacidades médicas, por maternidad, permiso retribuido maternidad o paternidad responsable, tal como se desprende de los preceptos establecidos en la Comisión Sindical, Licencia de maternidad o cuidados maternos, Jubilación y las notas buenas, a su vez sobre el numeral identificado como cuarto manifiesta que, el turno se realiza conforme al

Sistema de Asistencia Jurídica, el cual de forma aleatoria se distribuye a cada persona defensora pública o de oficio, y de manera adicional respecto del área familiar se conforma conforme a los asuntos generales, grupo de mujeres y juicios orales.

- Sobre la Subdirección Jurídica Penal se cuenta con un registro de 2023 sobre defensa aceptada por 53,349 y de enero a septiembre de 2024 se cuenta con 34,025, y por lo que hace al numeral cuarto manifiesta que cuenta con ahincó superior de la colectividad, mismo que es menester brindar un servicio de calidad, confidencialidad, eficacia, honradez, profesionalidad y transparencia, por lo que se hace un rol que incluye a todos los defensores adscritos al área para designar de forma equitativa y proporcional atendiendo a las necesidades del servicio así como a la carga de trabajo.
- Por último, de la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Proceso sobre el numeral tres, adjunto una tabla con los asuntos tendidos por cada defensor público y de oficio, mismo que se visualiza en el rubro de antecedentes, y sobre el punto cuarto, sobre el sistema de reparto, se lleva de forma equilibrada y equitativa mediante un rol consecutivo.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad de la parte recurrente radica en que el Sujeto Obligado no contesta cada uno de los puntos como debe de ser.

SEXTO. Estudio del agravio. La presente resolución se centrará en determinar si el Sujeto Obligado atendió de forma adecuada la solicitud de información realizando las gestiones correspondientes para su debida atención.

Bajo tal entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.

- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas** consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.
- **Los Sujetos Obligados** garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se**

considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta emitida, se observó que el Sujeto Obligado entregó el Memorándum número JUDJRAM/096/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, el Memorándum número DDP/SJCFA/1102/2024 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, el Memorándum número DDP/SJP/090/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales y el Memorándum número JUDJIP-205/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por el JUD Jurídica en Investigación y Proceso como se muestra a continuación:

1. Memorándum número JUDJRAM/096/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, por medio del cual señala lo siguiente:

En atención al Memorándum DGSL-UT/0125/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por su apreciable persona, mediante el cual hace de conocimiento la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio **090161724001671**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

1. – Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.

2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.

3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.

4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes."(SIC)

En cumplimiento a lo solicitado en la Solicitud de Acceso a la Información Pública antes mencionada, se hace de conocimiento que, **este Sujeto Obligado es parcialmente competente**, para atender los cuestionamientos formulados, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 21, fracción II de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

En esa tesitura y en atención a lo requerido a continuación: "1. – Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes. Y, 2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes."

Al respecto, se hace de conocimiento que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros físicos y electrónicos con los que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas de la Defensoría Pública de la Ciudad de México, se informa que, del período comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, esta Jefatura de Unidad Departamental tuvo adscritos 8 Defensores de Oficio y 0 Defensores Públicos hasta octubre de 2023, los cuales se enlistan a continuación:

1. Chávez Briseño Gerardo
2. Córdoba Núñez Miriam Patricia
3. González Cuero Lilia
4. Gutiérrez Macotela Carlos Everardo
5. Mendoza Gutiérrez Claudia Fabiola
6. Rufino Castañeda Elia
7. Ruiz Luna María De Lourdes
8. Valladares Sandoval Angélica
9. Zamora Terrazas Roberto

Cabe precisar que los Defensores de Oficio Mendoza Gutiérrez Claudia Fabiola y Chávez Briseño Gerardo, dejaron de estar adscritos a esta Jefatura de Unidad Departamental en octubre de 2023, incorporándose así en el mismo mes y año la Defensora de Oficio González Cuero Lilia, quedando en plantilla 7 Defensores de Oficio y 0 Defensores Públicos.

Por lo que refiere a: "3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes"

En relación con lo anterior, se hace de conocimiento que, de la búsqueda razonable y exhaustiva realizada en los archivos documentales con los que cuenta la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas, de acuerdo con los acervos físicos y digitales de esta, tomando en cuenta las atribuciones y la información que se detenta, se informa que, del período comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, en esta Jefatura de Unidad Departamental se turnaron los siguientes asuntos:

- El área de Recursos atendió 69 asuntos, turnándose a los dos Defensores de Oficio adscritos a ella, 34 y 35 asuntos respectivamente;
- El área de Amparos atendió 33 asuntos, lo cuales se turnaron al Defensor de Oficio adscrito;
- El área de Ejecución atendió 127 asuntos, turnándose a las cuatro Defensoras de Oficio adscritas a esta 31, 32, 32 y 32 asuntos respectivamente.

En respuesta a: "4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes."

La Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas, informa que la asignación de turnos se realiza conforme a un rol establecido en las áreas que la integran, con atención a los Defensores de Oficio adscritos a cada una de estas, procurando la equidad en las cargas procesales.

En razón de lo antes expuesto, le solicito respetuosamente se tenga por atendida la solicitud de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2. Memorándum número DDP/SJCFA/1102/2024 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, por medio del cual señala lo siguiente:

En atención a su Memorándum al rubro citado, por medio del cual a efecto de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número con folio 090161724001671, requiere la siguiente información:

"Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

- 1.- Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes.*
- 4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de Oficio en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (SIC)*

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 11 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 237 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, le informo lo siguiente:

Referente a las preguntas marcadas con los numerales **1 y 2**, se contestan de manera conjunta toda vez que se encuentran íntimamente relacionadas, por lo que se indica que esta Subdirección y las Jefaturas de Unidad Administrativas que se encuentran adscritas a la presente, como son: Civil y de Arrendamiento Inmobiliario, Familiar y en Línea, cuentan con un total de **146** Defensores, de los cuales son: **89** Defensores

de Oficio, 54 Defensores Públicos y 3 Jefes de Defensores. A continuación, se enlistan los servidores públicos:

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
1	ALARCON	GONZALEZ	DIANA CECILIA
2	ALVARADO	CASTELLANOS	SOLYENITZIN
3	ALVAREZ	HUITRON	ELSA ROCIO
4	ANGELES	DEL VALLE	MARIA GUADALUPE
5	ARANDA	ORTEGA	ROSARIO GUADALUPE
6	ARELLANO	LINARES	MARLEN
7	AYALA	RUIZ	ALEJANDRO
8	BALDERAS	GALVAN	ANGELICA
9	BARRERA	ZACARIAS	FERNANDO
10	BAZÁN	LÓPEZ	YAZMIN
11	BELTRAN	GARCIA	GABRIELA
12	CARDENAS	GARCIA	SANDRA
13	CARDENAS	ZAFRA	JUAN CARLOS
14	CARRANZA	RUBIO	MARTIN GUSTAVO
15	CARRILLO	REYES	MARBELLA
16	CASAS		OLIVIA
17	CERON	NAVA	DIANA ESTELA
18	CERVERA	FABILA	GERSON ROLANDO
19	CONTRERAS	DE LUNA	ALEJANDRA ITZZEL
20	CONTRERAS	LOZANO	CAROLINA
21	CORONA	DELGADO	ERNESTINA ANGELES
22	CORTES	TORRES	BRIANDA ALIDEE
23	CUBOS	RAMIREZ	LAURA PATRICIA
24	DAÑINO	LOPEZ	CLAUDIA IVONNE
25	DE JESUS	REYES	SUSANA
26	DE LA O	MALDONADO	YAZMIN
27	DOMINGUEZ	COLIN	DIMAS PAULINO
28	DOMINGUEZ	PLASCENCIA	MARCELINO
29	DORANTES	CORTES	MARCELA IVETH

30	ESPARZA	LOPEZ	ÁLMA GUADALUPE
31	ESPINOZA	OLGUIN	FABIAN
32	ESTRADA	COCA	LAURA VICTORIA
33	FLORES	GARCÉS	ELIZABETH JACQUELINE
34	FUENTES	TORRES	JOSE DANIEL
35	GALINDO	LARA	SILVIA BEATRIZ
36	GAMBOA	GARDUÑO	GEORGINA
37	GARCÍA	HUIDOBRO	RICARDO FILADELFIO
38	GARCÍA	HERNANDEZ	MARCO ANTONIO
39	GARCÍA	MARTINEZ	JOSE CARLOS
40	GARCÍA	MENDOZA	MARTHA
41	GARCÍA	SEGURA	MIRIAM MARION
42	GARCÍA	CONTRERAS	JUAN PABLO
43	GARCÍA	VALDERRAMA	VERONICA
44	GARCÍA	LUJANO	JOSE LUIS
45	GODINEZ	GARCIA	JOSUÉ
46	GOMEZ	MACIAS	RUBEN ISRAEL
47	GÓMEZ	COSTILLA	MARIA IVONNE
48	GONZALEZ	ESPINO	RICARDO
49	GONZALEZ	CANDELARIA	EDUARDO
50	GONZALEZ	GUTIERREZ	MARGARITA LILIA
51	GUAZO	PEREZ	GIOVANNI
52	GUTIERREZ	HERNANDEZ	ENRIQUE
53	GUZMAN		MARGARITA
54	HERNANDEZ	ALVAREZ	MARCELA FABIOLA
55	HERNANDEZ	MURCIA	TERESA DE JESUS
56	HERNANDEZ	GONZALEZ	ERIC ADRIAN
57	HERNANDEZ	HERNANDEZ	DEVANIRA
58	HERRERA	GONZALEZ	YESICA
59	IZQUIERDO	EMBARCADERO	LUISA
60	JIMENEZ	MURCIO	LOURDES SOLEDAD
61	JIMENEZ	LOPEZ	JUAN MANUEL
62	LECHUGA	ACOSTA	VERONICA
63	LEMUS	DE AZCUE	PERLA GUADALUPE
64	LEON	RIOS	JUAN
65	LOPEZ	VALDEZ	KAREN ARIANA
66	LOPEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRA
67	LOPEZ	ROJAS	CLAUDIA
68	LORENZANA	MARTINEZ	HILDA OFELIA
69	LUNA	ROJAS	JESUS SALVADOR
70	LUNA	PEREZ	CARMEN REBECA

71	LUNA	ROJAS	JUANA GUADALUPE
72	MALDONADO	ESQUIVEL	GABRIELA ELIZABETH
73	MARQUEZ	FLORES	EMANUEL
74	MARTINEZ	HERNANDEZ	MARICRUZ
75	MARTINEZ	MATA	JUANA CLAUDIA
76	MARTINEZ	PORTO	SAMANTA ABIGAIL
77	MARTINEZ	ALVARADO	POMPEYO
78	MARTINEZ	DORADO	ANA KAREN
79	MARTINEZ	MENDOZA	MARTHA SINDY
80	MARTINEZ	CERVANTES	MARIA JOSE
81	MARTINEZ	DE JESUS	PATRICIA STEFANYA
82	MARTINEZ	MARTINEZ	MIGUEL FRANCISCO
83	MENDIOLA	GUTIERREZ	MARIA ANGELICA
84	MENDOZA	GUTIERREZ	CLAUDIA FABIOLA
85	MERAZ	SOTO	MARINA PATRICIA
86	MERCADO	MALDONADO	RICARDO REY
87	MERINO	LUENGAS	EDITH
88	MONTERO	PEREZ	JUAN CARLOS
89	MORALES	ROMERO	ADRIANA
90	MORENO	FLORES	PATRICIA
91	MORENO	CONTRERAS	NAVELY LUZ MARIA
92	MUÑOZ	RODRIGUEZ	MATILDE
93	NEGRETE	BARCENAS	ALFONSO FERNANDO
94	OLVERA	RIVERA	JESUS
95	ORTEGA	BERNAL	MAURICIO JUAN
96	ORTIZ	ZAVALA	OSCAR ISAHIEL
97	OSORIO	MAQUEDA	MARIA ESTELA
98	PALACIOS	ROSALES	MIGUEL ANGEL
99	PALMA	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO
100	PEREZ	LOPEZ	EDUARDO
101	PEREZ	CUADROS	NORMA ANGELICA
102	PEREZ	MARTINEZ	ESTRELLA
103	PEREZ	CORTEZ	NAVAYERY
104	QUIROZ	RODRIGUEZ	JOSE GUADALUPE
105	QUIROZ	CORTES	YOLANDA
106	RAFAEL	DAVILA	EDUARDO
107	RAMIREZ	ESTEBAN	ANGEL
108	RAMIREZ	RAMIREZ	ELIA
109	RAMIREZ	RAMIREZ	YARIRA
110	RAMIREZ	RODRIGUEZ	CARMEN
111	RAMOS	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA

112	REBOLLAR	GONZALEZ	LETICIA
113	REYES	RESENDIZ	LAURA
114	REYES	BERNARDINO	JUANA
115	RIVAS	HUERTA	BLANCA MARGARITA
116	RIVERA	GUZMAN	MARTHA
117	RIVERA	GARCIA	HERIBERTO
118	RODRIGUEZ	TENORIO	ROSA ELVIRA
119	ROJAS	ROMERO	OSCAR
120	ROMERO	MARTINEZ	RAYMUNDO
121	ROSALES	MORALES	BLANCA
122	SALAZAR	VARGAS	AURORA
123	SALAZAR	SANTILLAN	JOSE
124	SANCHEZ	PALAFIX	MIGUEL
125	SANTAMARIA	PEREA	EVA ELISA
126	SANTILLAN	HERREJON	ANDRES ENRIQUE
127	SAUCEDO	CRUZ	PILAR
128	SEGUNDO	HERNANDEZ	JOCELYN PAULINA
129	SOLARES	NAVA	DAFNIS GUILLERMO
130	SOLIS	LOPEZ	JORGE ALEJANDRO
131	TEJEDA	OLVERA	ANGELICA
132	TELLEZ	MERAZ	JUDITH
133	TELLEZ	ROMERO	ROCIO ARACELI
134	TORRES	LOPEZ	LINA GABRIELA
135	TORRES	TRONCOSO	ALEJANDRA
136	TORRES	ELIZALDE	ARACELI
137	TREJO	ISLAS	PATRICIA SILVIA
138	TRUJILLO	PARRA	VALENTIN ALEJANDRO
139	URIBE	CORONA	EDUARDO
140	URIBE	RODRIGUEZ	CLAUDIA ELISA
141	VALDEZ	MOTA	BEATRIZ EVANGELINA
142	VARA	FUENTES	GONZALO
143	VAZQUEZ	RAMIREZ	RICARDO
144	YANEZ	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN
145	ZAMORA	MORALES	WENDY
146	ZUÑIGA	GUERRERO	ALBERTO

Sobre el numeral 3, se indica que los asuntos que se turnan a cada uno de los Defensores Públicos o de Oficio se proporcionan de manera mensual, señalando que existen diversos factores que inciden en el turno como son Incapacidades Médicas, por maternidad, permiso retribuido maternidad o paternidad responsable, por los artículos 70 fracción II (Comisión Sindical), 87, 88, 89, 91 (Licencia de maternidad o

cuidados maternos), 92 (Jubilación) y 127 (Notas Buenas) de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, cambios de áreas y vacaciones, mismos que a continuación se indican:

ASUNTOS TURNADOS POR DEFENSOR				
	2023		2024 (Enero a Septiembre)	
	Mensual		Mensual	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Subdirección	25	40	48	53
Áreas de Atención Ciudadana: Oficinas Centrales (Xcoongo 131)	91	350	71	338
JUD Jurídica en Línea (Niños Héroes 132)	120	232	120	232
Civil y de Arrendamiento Inmobiliario	24	46	35	85
Familiar	44	201	63	330

Tocante al numeral 4, se manifiesta que se ha priorizado que las personas servidoras públicas tenga una carga justa y equitativa en la asignación de los turnos, por lo que se da de la siguiente manera:

La Subdirección Jurídica Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario turna los oficios o peticiones conforme a su registro de Ingreso.

Por cuanto a las Jefaturas de Unidad Departamental como son: Civil y de Arrendamiento Inmobiliario y Familiar, se realiza a través del Sistema de Asistencia Jurídica (SAJ), el cual designa de forma aleatoria el patrocinio a cada persona Defensora Pública o de Oficio, y de manera adicional respecto del área familiar conforme a lo siguiente:

A) Asuntos Generales: Las personas Defensoras Públicas se hacen cargo de los juicios iniciales o que se insta por primera vez la acción, los incidentes derivados de los todos los juicios familiares, y las contestaciones de los mismos.

B) Grupo de Mujeres: Las personas Defensoras Públicas atienden aquellos juicios de atención prioritaria, principalmente al grupo vulnerable de mujeres víctimas de violencia, que desean iniciar los siguientes asuntos: Medidas de protección para frenar la violencia, guarda y custodia, recuperación de menor, divorcio, pensiones alimenticias, entre otros.

C) Juicios Orales: Las personas Defensoras Públicas se encargan de la atención de juicios orales en materia familiar, tales como la adopción, todo lo relacionado con la filiación como pérdida de

la patria potestad, acción contradictoria de paternidad/maternidad, dependencias económicas, acreditación de concubinato, cambio de régimen patrimonial, nulidad de actas, etcétera.

Y este año con la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles, se ha creado la Oralidad en juicios de Divorcio.

Finalmente, en relación al personal que integra el Área de Atención Ciudadana, se distribuye conforme llegan los usuarios de primera vez, y en caso de seguimiento, la atención es brindada por el asesor previamente asignado.

- Memorándum número DDP/SJP/090/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, por medio del cual señala lo siguiente:

En atención al memorándum no. DGSL-UT/0124/2024 relativo a la solicitud de acceso a información pública folio **090161724001671**, con fundamento en los artículos 1, 3, y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que hace a esta Subdirección Jurídica Penal, derivado de la información proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica de Indagatorias, Juzgados Cívicos y de Paz y la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Procesos y Recursos Penales, en relación a la petición que precisa, de conformidad con el artículo 21 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), informo a usted lo siguiente:

"Quiero saber la siguiente información de la Defensoría Pública en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de enero 2023 a septiembre 2024:

1.- Con cuántos Defensores Públicos y de Oficio cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

Por lo que hace a la Subdirección Jurídica Penal y las Jefaturas que la conforman, al mes de septiembre 2024 se tiene registro de 417 Defensores Públicos, Defensores de Oficio y Defensores de Oficio "B".

Resulta oportuno señalar que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las personas que laboran con el cargo de Defensor de Oficio, con la entrada en vigor de la Ley en cita, reciben la denominación de Defensores Públicos.

2.- Quiero el listado de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

Al respecto, por cuanto hace al presente es pertinente mencionar que en la página que se encuentra ubicada con el link <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121> al seleccionar la fracción IX, aparece publicado el listado que refiere al ser de conocimiento público.

"3.- Quiero saber cuántos asuntos se les turnan a cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio con los que cuenta la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

De conformidad con lo establecido por los artículos 7 tercer párrafo y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el criterio de interpretación 3/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que refiere: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", informo a usted que, en materia penal, por lo que hace a la Subdirección Jurídica Penal y las Jefaturas que la conforman, se cuenta con el siguiente registro:

	DEFENSAS ACEPTADAS
2023	53,349
ENERO- SEPTIEMBRE 2024	35,025

"4.- Quiero saber cuál es el sistema que utilizan para llevar el control o turno de cada Defensor Público y Defensor de oficio materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes." (sic)

En lo tocante a este planteamiento, conviene apuntar que esta Defensoría Pública, cuenta con un ahínco superior de la colectividad, en el que es menester brindar un servicio atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, eficacia, honradez, profesionalidad y transparencia, por tal virtud, se realiza un rol que incluye a todos los Defensores adscritos al área de que se trata, para designar de manera equitativa y proporcional, atendiendo a las necesidades del servicio así como la carga de trabajo de los mismos.

4. Memorándum número JUDJIP-205/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro signado por el JUD Jurídica en Investigación y Proceso, por medio del cual señala lo siguiente:

Respecto a la solicitud de marcos, y de una búsqueda exhaustiva y razonable de los acervos y registros tanto físicos como digitales de esta Jefatura de Unidad Departamental se proporciona la siguiente información;

En cuanto a las preguntas marcadas con el número 1 y 2, de la presente solicitud, y al estar íntimamente relacionadas en su contenido y alcance, se le hace de conocimiento que en esta Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Proceso, dentro del periodo comprendido de enero de 2023 a septiembre de 2024, se encuentran adscritos los siguientes defensores públicos y de oficio precisando:

Defensores Públicos:

- Becerril Galindo María Antonieta
- Denova Guzmán Erika Italia
- Díaz Sánchez Jesús Raúl
- Gomes Santos Rene
- Martín Martínez Víctor
- Posada Luna Guillermo
- Rivera Castro Azucena
- Rojas Pérez Antonio
- Romero Cortes Norma
- Sánchez Ávila Susana Evelia
- Sánchez Cuevas Karina Noemí
- Sánchez González Edgar
- Sandoval González Jorge
- Velázquez Rocha Luis Héctor

Defensores de Oficio:

- Acuña Guzmán Josefina
- Ávila Reynoso Hilda
- Castro Pantoja Rocio Griselda
- Chávez Briceño Gerardo
- Cruz Arellano Gabriela
- Domínguez Hernández Marcos
- Fernández Salvador Evelin
- Galarza Ángeles Armando
- González Morales Johana
- Guzmán Ramírez Armando
- Martínez Corchado Juan Francisco
- Martínez Ruíz Yolanda
- Miranda Díaz Telésforo
- Ramírez Rubio Luis Ángel
- Rangel Jiménez Austreberto
- Rosales García Mariano
- Sanjuán Badillo Martha Elena
- Segura Hernández Elizabeth
- Servín Novoa Viridiana
- Tlatenchi Bautista Erika
- Torres Gaspar Irma
- Vázquez Ortiz Salvador
- Vilchis Mora María Delfina

Aclarando que en marzo del 2023, dejaron de estar adscritos a esta Jefatura de Unidad Departamental los siguientes defensores públicos:

- Sustaita Marcial Marlin Francisca
- Hernández Gallegos Juan Carlos

Y los siguientes defensores de oficio:

- Tejeda Becerra Francisco
- Zamora Terrazas Roberto

Así mismo en el mes de abril del 2023 se incorporó a esta Jefatura de Unidad Departamental la siguiente defensora pública:

- Sánchez Cuevas Karina Noemí

Respecto a la pregunta marcada con el número 3 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se precisa el número de los asuntos atendidos por cada uno de los Defensores Públicos y de Oficio, adscritos a esta Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Proceso, en el periodo solicitado se representa en la siguiente tabla:

Defensor Público y de Oficio	Asuntos	Observaciones
Acuña Guzmán Josefina	547	
Ávila Reynoso Hilda	20	
Becerril Galindo María Antonieta	231	
Castro Pantoja Rocío Griselda	20	
Chávez Briceño Gerardo	20	
Cruz Arellano Gabriela	20	
Denova Guzmán Erika Italia	20	
Díaz Sánchez Jesús Raúl	20	
Domínguez Hernández Marcos	364	
Fernández Salvador Evelin	19	
Galarza Ángeles Armando	670	
González Morales Johana	592	
Guzmán Ramírez Armando	20	
Hernández Gallegos Juan Carlos	27	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023
Martín Martínez Víctor	20	
Martínez Corchado Juan Francisco	20	
Martínez Ruiz Yolanda	20	
Miranda Díaz Telesforo	20	
Posada Luna Guillermo	20	
Ramírez Rubio Luis Ángel	20	

Rangel Jiménez Austreberto	405	
Rivera Castro Azucena	20	
Rojas Pérez Antonio	20	
Romero Cortes Norma	238	
Rosales García Mariano	20	
Sánchez Ávila Susana Evelia	20	
Sánchez Cuevas Karina Noemí	44	Adscrita al área en abril del 2023
Sandoval González Jorge	20	
Sánchez González Edgar	79	
Sanjuan Badillo Martha Elena	20	
Servín Novoa Viridiana	20	
Sustaita Marcial Marlin Francisca	68	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023
Tejeda Becerra Francisco	73	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023
Tlatchchi Bautista Erika	20	
Torres Gaspar Irma	491	
Vázquez Ortiz Salvador	20	
Velázquez Rocha Luis Héctor	84	
Vilchis Mora María Delfina	20	
Zamora Terrazas Roberto	32	Deja de estar adscrito al área en marzo del 2023

Respecto a las personas defensoras públicas Gomes Santos Rene y Segura Hernández Elizabeth, se informa que se encuentran realizando funciones de orientación, asesoría y atención jurídica gratuita en materia de adolescentes respecto a los asuntos que conoce esta Jefatura y su seguimiento en las fase de impugnación, aunado a que con motivo de las necesidades del servicio durante el año 2023 desempeñaron sus funciones de orientación y asesoría jurídica gratuita en la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México denominada las Ferias del Bienestar que organizó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para acercar los productos, trámites y servicios a los habitantes de las diversas Alcaldías, visitando 20 colonias por día, de lunes a sábado, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Respecto a la pregunta 4 se hace de conocimiento que el sistema utilizado para llevar el control o turno de cada defensor público y de oficio adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica, se realiza equilibrada y equitativa mediante un rol consecutivo, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales MA-CEJUR-23-4664C8C7 y en el cual se describe el sistema a utilizar para atender las solicitudes de designación de defensor por parte de usuarios, autoridad ministerial y/o jurisdiccional, el cual de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, podrá ser revisado en el siguiente enlace:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/2c1cb81255c6feaf6a9c0072ac7699ee.pdf

Sin embargo, se hace la precisión que la diferencia entre los asuntos asignados a cada uno de los defensores públicos deviene del lugar de adscripción en el que se encuentran, pues, algunos se encuentran brindando atención y asesoría en sede ministerial, lo que genera que el número de atenciones aumente o disminuya conforme a las solicitudes realizadas por la autoridad ministerial o jurisdiccional.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 230 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 7 fracciones I y II, 12 y 19 de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Ahora bien, del Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se desprende que de conformidad con el artículo 43 es competencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica, y en su fracción XIII, se establece que es deber de la antes mencionada el **dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad**, de conformidad con la Ley de la materia, así como **prestar los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica**.

A su vez, la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, en su artículo 19, establece las obligaciones de las personas defensoras públicas, mismas que serán sujetas al precepto estipulado en el artículo 30 mismo que señala que el reglamento de la Ley en cita establecerá el número de unidades administrativas de la Defensoría Pública, las atribuciones de cada una de ellas y su estructura orgánica.

Por lo que de acuerdo a la normatividad antes descrita y en concordancia con el contenido de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, cada una de sus unidades tendrá las facultades de realizar, conforme a sus capacidades, el turno para la atención debida de los recursos que les sean dados, a su vez le proporcionaron el listado completo de las personas defensoras públicas adscritas a cada unidad, proporcionando la respuesta de forma completa por las unidades de la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Recursos,

Amparos y Medidas de la Defensoría Pública en materia Civil, Penal, Familiar y de Adolescentes, la Subdirección y las Jefaturas de Unidad Administrativa adscritas como son, Civil, y de Arrendamiento Inmobiliario, Familiar y en Línea, la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica de Indagatorias, Juzgados Cívicos y de Paz, la Jefatura de Unidad Departamental Jurídica en Procesos y Recursos Penales, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación y Proceso.

En ese sentido, este Instituto concluye el actuar del Sujeto Obligado atendió al requisito de **congruencia** previsto en el **artículo 6, fracción X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha

pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

Ante el panorama expuesto, tenemos que el Sujeto Obligado a través de las unidades administrativas competentes emitió un pronunciamiento fundado y motivado en el cual hizo del conocimiento a particular la información que fue solicitada, en tal virtud, la **inconformidad hecha valer** se estima **infundada**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.